

Ref. Verbal
Dte. Luis Yovanny Duque Duque y otros
Ddo. Seguros del Estado S.A. y otros
Rad. 760013103008-2021-00104-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 786

Se observa que, por Secretaría, se ha liquidado las costas causadas en el trámite procesal, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo acontecido y atendiendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 366 del CGP, este Juzgador procederá a aprobarlas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

APROBAR en todas sus partes, la anterior liquidación de costas comoquiera que la misma se ajusta a la ley.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ |

03)